



## Secretaría General

### ORDEN DE RECTORADO 2022-155-ESPE-a-1

CRNL. C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D., Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. (...)";

Que, el artículo 357 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel. La distribución de estos recursos deberá basarse fundamentalmente en la calidad y otros criterios definidos en la ley (...)";

Que, el artículo 30 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, señala: "Beca.- Es la subvención total o parcial otorgada por las instituciones de educación superior, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, la entidad operadora de becas y ayudas económicas, organismos extranjeros o entidades creadas o facultadas para dicho fin, a personas naturales para que realicen estudios de educación superior, actividades académicas en instituciones de educación superior, movilidad académica, capacitación, formación incluida la dual, perfeccionamiento, entrenamiento o cualificación profesional, investigación, difusión y las demás que defina la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación. La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, a través del reglamento correspondiente, establecerá los mecanismos, requisitos y demás condiciones para la formulación y ejecución de los programas o proyectos de becas. Estos lineamientos serán de obligatorio cumplimiento cuando se empleen recursos públicos en su financiación. Sin perjuicio de lo establecido en la ley, las instituciones de educación superior, sobre la base de su autonomía responsable, podrán establecer sus propios mecanismos, requisitos y demás condiciones para la formulación y ejecución de sus programas o proyectos de becas. (...)";

Que, el artículo 5 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, estipula: "Derechos de las y los estudiantes. - Son derechos de las y los estudiantes los siguientes: "(...) i) Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior (...)";

Que, el artículo 17 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe: "Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...) Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas.";

Que, el artículo 18 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos: (...)";

Que, el artículo 48 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, prevé: "Del Rector o Rectora.- El Rector o la Rectora en el caso de las universidades y escuelas politécnicas, es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. (...)";

Que, el artículo 77 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: "Becas y ayudas económicas. - Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas, o su equivalente en ayudas económicas a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares, en cualquiera de los niveles de formación de la educación superior. (...) Los criterios para la concesión de becas serán condición económica, situación de vulnerabilidad, proximidad territorial, excelencia y pertinencia. Adicionalmente se podrá tomar como criterio para la adjudicación de becas a la reparación de derechos ordenada por Juez competente. Los mecanismos y valores de las becas para la adjudicación serán reglamentados por el órgano rector de la educación superior. Corresponde a las instituciones de educación superior la selección y adjudicación de los estudiantes beneficiarios de las becas, en razón de su autonomía responsable y el cumplimiento de la política pública emitida para el efecto. (...)";

Que, el artículo 78 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: "Definición de becas, créditos educativos y ayudas económicas.- Para efectos de esta Ley, se entiende por: a) Beca.- Es la subvención total o parcial otorgada por las instituciones de educación superior, el ente rector de la política pública de educación superior, la entidad operadora de becas y ayudas económicas, organismos extranjeros o entidades creadas o facultadas para dicho fin, a personas naturales para que realicen estudios de educación superior, actividades académicas en instituciones de educación superior, movilidad académica, capacitación, formación incluida la dual, perfeccionamiento, entrenamiento o cualificación profesional, investigación, difusión y las demás que defina el ente rector de la política pública de educación superior. (...). Sin perjuicio de lo establecido en la ley, las instituciones de educación superior, sobre la base de su autonomía responsable, podrán establecer sus propios mecanismos, requisitos y demás condiciones para la formulación y ejecución de sus programas o proyectos de becas. (...)";

Que, el artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "Principio de pertinencia.- El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología.";

Que, el artículo 3 del Reglamento de Régimen Académico, expedido por el Consejo de Educación Superior, prevé: "Los objetivos del presente Reglamento son: (...) d) Favorecer la movilidad nacional e internacional de profesores, investigadores y estudiantes; así como la internacionalización de la formación; (...)";

Que, el artículo 33, literal a, séptimo inciso de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, establece como deberes y atribuciones del Consejo Académico: "Aprobar los informes para el otorgamiento de becas y ayudas económicas, que presente la Comisión designada para el efecto, conforme el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas.";

Que, el artículo 45 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, determina: "El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma: (...)";

Que, el artículo 47 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, dispone entre los deberes y atribuciones del Infrascrito, la siguiente: "(...) j. Otorgar becas o ayudas económicas que apoyen la escolaridad para estudiantes regulares, según el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad; (...)";

Que, el artículo 53 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, establece entre los deberes y atribuciones del Vicerrector Académico General: "(...) l. Recomendar sobre la concesión de becas, ayudas económicas que apoyen la escolaridad para estudiantes regulares, según los reglamentos respectivos; (...)";

Que, el artículo 107 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, prevé: "La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE contará con una Unidad de Bienestar Universitario destinada a promover los derechos de los distintos estamentos de la comunidad académica y desarrollará los procesos de orientación vocacional y profesional, facilitar la obtención de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas al 10% de los alumnos regulares, y ofrecer servicios asistenciales a la comunidad universitaria. (...)";

Que, el artículo 109 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, prescribe: "Derechos de los estudiantes. - Son derechos de los estudiantes civiles y militares, los siguientes: (...) i. Obtener de acuerdo a sus méritos académicos, becas, créditos, y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior; (...)";

Que, el artículo 1 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, señala: "Establecer normas que regulen el proceso de selección, asignación y seguimiento de becas, ayudas económicas, a nivel de grado y posgrado, de conformidad con las normas legales de la materia con el objeto de mejorar el nivel académico y de investigación institucional, y de las Fuerzas Armadas, además de estimular la excelencia académica, logros científicos, culturales y deportivos";

Que, el artículo 2 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, dispone: "La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE otorgará beneficios de beca: (...) b. A nivel Grado: (...) 5. Estudiantes que pertenecen a un club deportivo, cultural artístico y académico de la Universidad, legalmente conformado. (...)";

Que, el artículo 5 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, prevé: "Son funciones de la Comisión de Becas las siguientes: (...) e. Recomendar al Consejo Académico sobre la concesión de becas, ayudas económicas y movilidad con los informes respectivos. (...)";

Que, el artículo 17 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, dispone: "Los solicitantes a una beca deberán cumplir de forma obligatoria, los requisitos de orden económico y académico, detallados a continuación: (...)";

Que, el artículo 18 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, señala: "Los montos por cada línea de beca prevista, se detallan a continuación: (...)";

Que, el artículo 20 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, establece: "El beneficio de beca al estudiante que asiste a eventos académicos, científicos o culturales se asignará en función de la duración de los mismos.";

Que, el artículo 25 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, prevé: "La Comisión de Becas en función de la matriz presentada y con sujeción a la disponibilidad de recursos, recomendará la aprobación de las becas al Consejo Académico; quién certificará la información y notificará al Rectorado, solicitando la resolución para aprobación de la beca y la emisión de la orden de rectorado la que validará la adjudicación de la beca.";

Que, el artículo 28 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, dispone: "El seguimiento y control de los becarios de grado estará a cargo de la Unidad de Bienestar en

situaciones académicas y la Unidad de Finanzas para la ejecución oportuna de las transferencias o pagos de estos compromisos.”;

Que, el artículo 29 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, determina: “La movilidad académica estudiantil consiste en el desarrollo parcial de estudios de grado en otras instituciones de educación superior nacionales o extranjeras; así como en la participación de eventos: académicos, deportivos y artístico-culturales de relevancia o beneficio institucional, de innovación y de investigación; así como, en actividades de intercambio estudiantil, estancias de investigación y por ser acreedores a premios obtenidos, a través de concursos internos programados por la Universidad de las Fuerzas Armadas — ESPE y externos, por otras universidades, siempre y cuando hayan alcanzado los tres primeros puestos.”;

Que, el artículo 30 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, señala: “La movilidad de alumnos se implementará en el marco de acuerdos o convenios que celebre la Universidad con otras instituciones de educación superior nacionales y extranjeras o con la invitación expresa de instituciones a participar en programas de investigación o eventos académicos.”;

Que, el artículo 31 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, dispone: “Se considerarán en la Comisión de Becas, a pedido del director de carrera a la que pertenece el estudiante, indicando la línea de investigación y/o la relevancia de participación (según el tipo de movilidad académica estudiantil), y podrá cubrir los costos de inscripción, transporte, seguro y/o manutención de acuerdo a la tabla de beneficios económicos para becas de movilidad académica estudiantil, que deberá estar especificado en la solicitud presentada.”;

Que, el artículo 32 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, estipula: “Los solicitantes de una beca de movilidad deberán cumplir, de forma obligatoria, los requisitos generales de beca de grado y específicos de beca de movilidad académica estudiantil, detallados a continuación: (...)”;

Que, la Disposición General Quinta reformada del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, Codificado, establece: “El becario deberá suscribir el respectivo contrato de beca dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la fecha de notificación de la Orden de Rectorado con la adjudicación de la misma. En el caso de las becas otorgadas a los estudiantes regulares con alto promedio y distinción académica; deportistas de alto rendimiento; héroes y heroínas o sus familiares directos en primer grado de consanguinidad o afinidad; estudiantes que pertenecen a un club deportivo, a clubes culturales, artísticos, y académicos; estudiantes con limitaciones socio-económicas; y/o discapacitados; el contrato será un instrumento de simple adhesión para el beneficiario. Estas becas tienen carácter de no reembolsable y no estarán sujetas a devengamiento.”;

Que, la Disposición General Sexta reformada del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, Codificado, determina: “Las becas otorgadas por estudio de grado y posgrado tienen carácter reembolsable y devengable. Una vez firmado el contrato de beca por estudios de grado o posgrado, el beneficiario deberá contratar la póliza de seguro de desgravamen con sus propios recursos, para que en el caso de fallecimiento quede extinta la obligación proveniente del otorgamiento de la beca. El beneficiario deberá presentar en el término de diez (10) días la póliza, una vez notificado el contrato debidamente legalizado. Para las becas con carácter no reembolsable y que no estén sujetas a devengamiento, no existirá la obligación de contratar póliza de desgravamen.”;

Que, mediante carta de 20 de diciembre de 2021, el Presidente de CMUDE Madrid 2022, pone en conocimiento del Infrascrito, que la Universidad Rey Juan Carlos, será la organizadora del Campeonato Mundial Universitario de Debate en Español – CMUDE 2022, el cual tendrá lugar del 11 al 17 de julio de 2022; por lo que, invita al Club de Oratoria y Debate ESPE, a formar parte de dicho proyecto; a través de la participación de sus estudiantes en calidad de debatientes, jueces y observadores del torneo;

Que, se cuenta entre otros, con las solicitudes de beca para movilidad estudiantil, carta de compromiso, declaración, record académico, certificación de matrícula emitida por la Unidad de Admisión y Registro; de los señores Nicole Zarahy Rosero Rodríguez y Anthony Franklin Ordóñez Ríos, estudiantes de la Carrera de Comercio Exterior;

Que, se ha emitido la certificación presupuestaria Nro. 725 de fecha 25 de mayo de 2022, por un valor de USD14,500.00, para becas y ayudas económicas; descripción: proceso de becas de movilidad estudiantil del año 2022;

Que, con Resolución Nro. ESPE-LCEJ -002-2022 de fecha 8 de junio de 2022, el Consejo de la Carrera de Comercio Exterior, resolvió: "(...) ARTICULO I. APROBAR, la solicitud de beca para movilidad estudiantil, presentada por los señores estudiantes de la carrera de Comercio Exterior, ORDOÑEZ RIOS ANTHONY FRANKLIN de cédula Nro. 0705181816 y ROSERO RODRIGUEZ NICOLE ZARAHY de cédula Nro. 1727140558, siendo esto un proyecto que requiere movilidad para representar a la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE en el XII Campeonato Mundial Universitario de Debate en Español del 2022 a desarrollarse en Madrid -España, a partir del 11 de julio al 17 de julio de 2022, este campeonato se encuentra dentro de las líneas de investigación de la carrera, que son negociación y liderazgo, pensamiento crítico y educación Integral, con los montos de la beca a financiar por parte de la Universidad asciende a US\$ 3.205.00 por estudiante lo que totaliza la cantidad de US\$ 6.410.00, mismo que cumple con los requisitos necesarios y se encuentra en concordancia al Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad De Las Fuerzas Armadas "ESPE", Arts. 30, 31 y 32. Se autoriza seguir con el trámite pertinente en las instancias superiores. (...)";

Que, mediante memorando Nro. ESPE-CCEXT-2022-0187-M de fecha 09 de junio de 2022, el Director de la Carrera de Comercio Exterior, se dirige al Vicerrector de Docencia, en los siguientes términos: "(...) Con la finalidad de atender requerimiento presentado por el Sr. ORDOÑEZ RIOS ANTHONY FRANKLIN, CC: 0705181816, ID: L00383776 y la Srta. ROSERO RODRIGUEZ NICOLE ZARAHY, CC: 1727140558, ID: L00386863; estudiantes de la Carrera de Comercio Exterior y miembros del Club de Debate y Oratoria de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE. Me permito solicitar a usted señor Vicerrector de Docencia, de la manera más comedida, se autorice y disponga a quien corresponda, la revisión de la documentación adjunta con la finalidad de que se remita al Comité (sic) de Becas para la evaluación de la entrega de becas por movilidad académica. Es necesario mencionar que los estudiantes anteriormente mencionados fueron designados para participar en el "Campeonato Mundial Universitario de Debate en Español" a llevarse a cabo en la Ciudad de Madrid - España, en la Universidad Rey Juan Carlos, desde el 11 al 17 de julio del 2022, por parte del Consejo de Carrera de Comercio Exterior, (...)";

Que, con informe Nro. ESPE-UBES-2022-088 de fecha 15 de junio de 2022, referente al trámite de becas de movilidad académica estudiantil de los estudiantes Ordóñez Ríos Anthony Franklin y Rosero Rodríguez Nicole Zarahy, el Director de la Unidad de Bienestar Universitario, previo desarrollo del tema, concluye que: "(...) E.1. Los estudiantes pertenecen al club de debate y oratoria ESPE (CODE) solicitan una beca de movilidad académica estudiantil, cuya salida del país debe ser desde el 09 de julio del 2022 retornando el 18 de julio de 2022, para participar en un evento académico denominado XII Campeonato Mundial Universitario de Debate en Español del 2022 en Madrid - España. E.2. La documentación presentada dentro de su proceso de postulación de beca de movilidad académica por los estudiantes, se encuentra acorde a los requisitos establecidos en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE (codificado), de beca para movilidad estudiantil, proyecto, rubro e indica que este campeonato se encuentra dentro de las líneas de investigación de la carrera, en: Liderazgo, pensamiento crítico y educación integral. E.4. El Consejo de Carrera de Comercio Exterior aprueba el monto que consta en el proyecto de movilidad que asciende a US\$ 3.205.00 (\$1.205,00 rubros de alimentación, hospedaje, seguro médico e inscripción y \$2.000,00 por pasajes al exterior) por estudiante lo que totaliza la cantidad de US\$ 6.410.00 No se puede cubrir los pasajes aéreos al exterior debido a que la Unidad de Bienestar Universitaria no cuenta con presupuesto para el contrato de pasajes aéreos 2021, vigente hasta la presente fecha. Por lo que el monto que se puede financiar al contar con la partida presupuestaria No. 725 para el proceso de becas de movilidad estudiantil año 2022; será de \$1.205,00 por estudiante lo que totaliza la cantidad de US\$ 2.410,00 cubriendo con ello los rubros solicitados de alimentación, hospedaje, seguro médico e inscripción que se encuentra acorde a lo que determina el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE. E.5. Se obtiene como resultado del proceso, la matriz no. 001 de beca por movilidad estudiantil donde constan los estudiantes Ordóñez Ríos Anthony Franklin; Rosero Rodríguez Nicole Zarahy, matriculados en el presente periodo académico mayo- septiembre 2022 en la carrera de Comercio Exterior y que cumplieron con todos los requisitos determinados en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE (codificado)". Por lo que, recomienda: "F.1. En función del presente informe, en el cual se puede evidenciar que no se determinan vicios en las actuaciones ejecutadas dentro del proceso y una vez revisado el cumplimiento de requisitos generales y de becas de movilidad académica estudiantil, determinados por el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE codificado, se remite para análisis de los miembros de la Comisión de Becas, los expedientes de los dos postulantes, matriz no. 001 de Beca de movilidad



académica estudiantil y el presente informe, permitiendo recomendar señor Presidente de la Comisión de becas que, una vez que se analice la documentación descrita por los miembros de la Comisión se recomienda a Consejo Académico la aprobación de becas de los estudiantes, en los términos que se determinan en la respectiva matriz.”;

Que, a través de memorando Nro. ESPE-UBUN-2022-0598-M de fecha 24 de junio de 2022, el Director de la Unidad de Bienestar Universitario, solicita al Vicerrector de Docencia lo siguiente: “(...) se digna autorizar se convoque a sesión de la Comisión de Becas, a fin de analizar y recomendar al Consejo Académico, las Becas de movilidad académica estudiantil presentado por el Sr. ORDOÑEZ RÍOS ANTHONY FRANKLIN, CC: 0705181816, ID: L00383776 y la Srta. ROSERO RODRIGUEZ NICOLE ZARAHY, CC: 1727140558, ID: L00386863; estudiantes de la Carrera de Comercio Exterior y miembros del Club de Debate y Oratoria de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, quienes desean participar en el "Campeonato Mundial Universitario de Debate en Español" a llevarse a cabo en la Ciudad de Madrid - España, en la Universidad Rey Juan Carlos, desde el 11 al 17 de julio del 2022. Para conocimiento y revisión se adjuntan los documentos de manera digitalizada. (...)”;

Que, con informe de la Comisión de Becas Nro. 007-2022 de fecha 28 de junio de 2022, suscrito por el Tcnr. Henry Omar Cruz Carrillo, PhD., en su calidad de Presidente de la referida Comisión, y previo el análisis correspondiente, se recomienda al Consejo Académico y por su intermedio al señor Rector, lo siguiente: “(...) ▪ ACOGER favorablemente el Informe Nro. ESPE-UBES-2022-088 de 15 de junio de 2022, suscrito por el Psic. Mauricio Batallas, Director de la Unidad de Bienestar Universitario. ▪ CONCEDER beca parcial por movilidad estudiantil al señor ORDOÑEZ RÍOS ANTHONY FRANKLIN portador de la cédula de ciudadanía No. 070518181-6 y la señorita ROSERO RODRÍGUEZ NICOLE ZARAHY portadora de la cédula de ciudadanía No. 172714055-8, estudiantes de la carrera de Comercio Exterior e integrantes del Club de Oratoria y Debate (CODE) de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Matriz; a fin de que participen en el campeonato Mundial Universitario en Debate en Español del 2022, mismo que se realizará en la Universidad Rey Juan Carlos ubicada en Madrid, España; desde el 11 de julio de 2022 al 17 de julio de 2022, siendo la salida el 09 de julio de 2022 y el retorno el 18 de julio de 2022, conforme a los términos y beneficios que expresamente se detallan en la Matriz de Beca por Movilidad Estudiantil Nro. (MBM-001) de 15 de junio de 2022, (...). Cabe aclarar que las becas por movilidad estudiantil a otorgarse, de ser el caso, serán de manera parcial por cuanto a los estudiantes no se les otorgará el beneficio de pasajes aéreos. ▪ En caso de conceder becas a los estudiantes ORDOÑEZ RÍOS ANTHONY FRANKLIN y ROSERO RODRÍGUEZ NICOLE ZARAHY, se deberá responsabilizar a la Unidad de Bienestar Estudiantil acerca del control, seguimiento y cumplimiento.”;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VDC-2022-3135-M de fecha 04 de julio de 2022, el Vicerrector de Docencia, en su calidad de Presidente de la Comisión de Becas, remite al Vicerrector Académico General, lo siguiente: “(...) el informe Nro. 007-2022 de 28 de junio de 2022, con los respectivos documentos habilitantes, respecto de las solicitudes de beca por movilidad estudiantil presentadas por el/la señor/ita ORDOÑEZ RÍOS ANTHONY FRANKLIN y la señorita ROSERO RODRÍGUEZ NICOLE ZARAHY, estudiantes de la Carrera de Comercio Exterior e integrantes del Club de Oratoria y Debate (CODE) de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Matriz; con la finalidad de que se digna poner en conocimiento del Consejo Académico. (...)”;

Que, a través de Resolución ESPE-CA-RES-2022-0061 del Consejo Académico de fecha 6 de julio de 2022, el referido Órgano Colegiado Académico, con fundamento en el Art. 33, literal a, séptimo inciso del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Codificado, resolvió: “(...) Art. 1.- Acoger el informe de la Unidad de Bienestar Estudiantil nro. ESPE-UBES-2022-088 de 15 de junio de 2022, así como, el informe de la Comisión de Becas nro. 007-2022, de 27 (sic) de junio de 2022, y recomendar al señor Rector, se digna otorgar beca por movilidad estudiantil al señor ORDOÑEZ RÍOS ANTHONY FRANKLIN portador de la cédula de ciudadanía nro. 070518181-6 y a la señorita ROSERO RODRÍGUEZ NICOLE ZARAHY portadora de la cédula de ciudadanía nro. 172714055-8, estudiantes de la Carrera de Comercio Exterior e integrantes del Club de Oratoria y Debate (CODE) de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, matriz; a fin de que participen en el campeonato Mundial Universitario en Debate en Español del 2022, mismo que se realizará en la Universidad Rey Juan Carlos ubicada en Madrid, España; desde el 11 de julio de 2022 al 17 de julio de 2022, siendo la salida el 09 de julio de 2022 y el retorno el 18 de julio de 2022, conforme a los términos y beneficios que expresamente se detallan en la Matriz de Beca por Movilidad Estudiantil nro. MBM-001 de 15 de junio de 2022, suscrita por el Psic. Mauricio Batallas, Mgtr., Director de la Unidad de Bienestar Universitario, misma que formará parte constitutiva e inseparable de la presente resolución, así como de la respectiva orden de rectorado. En caso de otorgarse las becas por movilidad estudiantil, de ser el caso, será de manera parcial por cuanto a los estudiantes no se les otorgará el beneficio de pasajes aéreos. Art. 2. De concederse la beca parcial, se

recomienda al señor Rector, se digne disponer que del control y cumplimiento de esta beca y del compromiso asumido por los estudiantes se responsabilice a la Unidad de Bienestar Universitario. (...);

Que, con memorando Nro. ESPE-VAG-2022-1198-M de fecha 07 de julio de 2022, el Vicerrector Académico General, en su calidad de Presidente del Consejo Académico, remite al Infrascrito, la resolución ESPE-CA-RES-2022-0061, expedida por el referido Órgano Colegiado Académico, respecto a la beca parcial por movilidad estudiantil al señor ORDOÑEZ RÍOS ANTHONY FRANKLIN y a la señorita ROSERO RODRÍGUEZ NICOLE ZARAHY, estudiantes de la Carrera de Comercio Exterior e integrantes del Club de Oratoria y Debate (CODE); a fin de que, participen en el campeonato Mundial Universitario en Debate en Español del 2022, en la Universidad Rey Juan Carlos, ubicada en Madrid, República de España;

Que, es pertinente conceder becas por movilidad estudiantil conforme se ha recomendado, ya que aquello por efectos de acreditación redundaría en beneficio institucional, al tiempo que permite a los futuros profesionales que se forman en este Centro de Educación Superior, adquirir conocimientos y experiencias que serán de gran utilidad en el ejercicio profesional y para la sociedad; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

### RESUELVE:

Art. 1.- Acoger el informe de la Comisión de Becas Nro. 007-2022 de fecha 28 de junio de 2022; la Resolución ESPE-CA-RES-2022-0061 de fecha 6 de julio de 2022, expedida por el Consejo Académico; y, el informe Nro. ESPE-UBES-2022-088 de fecha 15 de junio de 2022, suscrito por el Director de la Unidad de Bienestar Universitario; y, con fundamento en aquello:

- a) Otorgar beca parcial por movilidad estudiantil al señor ORDOÑEZ RÍOS ANTHONY FRANKLIN y a la señorita ROSERO RODRÍGUEZ NICOLE ZARAHY, estudiantes de la Carrera de Comercio Exterior e integrantes del Club de Oratoria y Debate (CODE), de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Sede Matriz; a fin de que, participen en el Campeonato Mundial Universitario en Debate en Español del 2022, el cual se realizará en la Universidad Rey Juan Carlos, ubicada en Madrid, República de España, desde el 11 de julio de 2022 al 17 de julio de 2022; siendo la salida el 09 de julio de 2022 y el retorno el 18 de julio de 2022. Dicha Beca se otorga en los términos que expresamente se detallan en la Matriz de Beca por Movilidad Estudiantil Nro. MBM-001 de fecha 15 de junio de 2022, la que se anexa en una (1) foja útil, a la presente Orden de Rectorado, como parte constitutiva e inseparable de la misma.
- b) En consideración a la beca parcial que se otorga, los referidos estudiantes no serán beneficiarios de pasajes aéreos.

Art. 2.- En concordancia con el artículo precedente, responsabilizar a la Unidad de Bienestar Universitario, acerca del control, seguimiento y cumplimiento de las becas otorgadas; y, responsabilizar a la Unidad Financiera, de la ejecución de las transferencias o pagos de estos compromisos; de conformidad con lo establecido en el Art. 28 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado.

Art. 3.- La presente Orden de Rectorado será notificada a los becarios, por el Director de la Unidad de Bienestar Universitario.

Art. 4.- La Unidad de Asesoría Jurídica elaborará el instrumento legal correspondiente para la respectiva beca por movilidad, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE.

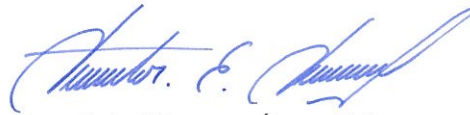
Art. 5.- Responsabilizar del estricto cumplimiento de la presente Orden de Rectorado, en sus ámbitos de competencia, a los señores: Vicerrector Académico General, Vicerrector de Docencia, Director de la Unidad de Bienestar

Universitario, Directora de la Unidad Financiera, Coordinador Jurídico, Secretaria de la Comisión de Becas, Secretario del Consejo Académico. Y para Conocimiento: Auditoría Interna.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en Sangolquí, a 8 de julio de 2022

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE



Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D.  
CRNL. C.S.M.



VEVA/BBC/JCOC